UNIVERSAL.

Se suscribe en Madrid en la Redaccion de este periódico, calle del Arenal, á 26 rs. al mes. En las provincias en las administraciones de Corr à 38 rs. franco de porte. = No se sacaran del correo cartas que no vengan francas de porte.

N.º 72.

Sàbado 22 de julio de 1820.

9 cuartos.

Santa María Magdalena .= Cuarenta horas en la iglesia del hospital de la Pasion. Salah Ali Salah Baran

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de hoy. = El segundo batallon del primer regimiento de Guardias de infantería, Infante D. Cárlos, Milicia Nacional local y Almansa. Teatro, Fernando 7.º y Almansa. Capitan de hospitales, Almansa. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Infante D. Cárlos.

Desde este dia hasta nueva órden los regimientos de infantería Fernando 7.º é infante D. Cárlos proveerán á la casa en que está establecida la Inspeccion de Milicias, de una guardia con la fuerza de un cabo y seis soldados por órden del Sr. Gobernador, observando para ello la alternativa con que cubren los restantes puntos de la plaza.

CONTRACTION DE C

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Apertura de los Estados de Darmstadt.

ALEMANIA. = Francfort 30 de junio. Las desavenencias entre el Gobierno de Hesse-Darmstadt, y los Estados generales del Gran Duque parecen irse disipando. S. A. R. el Gran Duque hizo ayer en persona la apertura de la asamblea de los Estados en la sala del trono, donde se habían reunido los individuos de las dos Cámaras, los del ministerio de Es-tido y otros. S. A. R. les dirigió el siguiente discurso. ... "Señores individuos de los Estados, os sa-

ludo á todos cordialmente, y doy gracias á la divina Providencia por haberme concedido, despues de 30 años de un gobierno que no ha estado exento da desgracias, el poder al fin arreglar los negocios del Gran Ducado, y de presentarme con estos sentimientos como un padre en medio de mis caros hijos. Os he prometido á todos, en el edicto sobre la Constirucion de los Estados, cuyo sentido han interpretado mal algunos, que nada mudaré á la Constitucion legal de cada parte del país, ya sea relativamente á sus bases, ó bien en lo que concierne á las instituciones que ella abraza, y que son adaptadas á cada una de las partes del reino, sino en cuanto por convencimiento comun conozcamos la utilidad de hacer mudanzas. Los habitantes de mi provincia del Rhin veran en esta seguridad una repeticion de lo que les declaré cuando tomé posesion de aquel pais, y conocerán que no me esmeré menos por sus intereses que por los de sus vecínos. Espero que las proposiciones que mando haceros seran de vuestra satisfaccion. Yo escucharé con gusto las vuestras, como tambien los votos bien fundados que manifesteis, y aten-deré á ellos en cuanto me sea posible. He mandado á mis autoricades que caminen con franqueza y confianza en vuestros descos. Obrad del mismo modo: entonces seremos todos felices; y nuestro ejemplo tendrá el mérito de formar unuchos imitadores. Os invito, pues, ahora á darme la mano en testimonio de la promesa que me hicisteis de observar lo que prescribe la Constitucion del Estado, cuyas estipulaciones cumpliré yo siempre.'

e En seguida el ministro de Estado leyó por orden del Gran Duque la formula del juramento, y lo prestaron los príncipes de la familia Gran-Ducal, los demas miembros de la primera Cámara, y despues los Diputados, adelantándose cada uno hácia el trono, y delante de él levantaba la mano derecha y decia: Yo lo juro; y daha la mano á S. A. R. Despues de prestado el juramento añadió el Gran Duque: "He mandado á mi Ministro que os presente ma-nana una exposicion del estado del Gran Ducado. Corresponded á mis esperanzas. Podeis siempre contar conmigo."

Camara de los Diputados.

El consejero de estado M. Reinhett abrió Las necesidades públicas de la Francia en hoy la session de la segunda Camara por una 1820 accienden á unos 872 millones de fran-

propuesta del Gobierno, relativa á una variacion en la ley de las elecciones. Como algunas veces puede suceder, y con efecto sucede ahora, que algunos Diputados, que son al mismo tiempo empleados públicos, tengan que servir sus destinos á causa de las urgencias del servicio del Estado, el Gobierno propone sábiamente haeer elegir para en adelante un suplente para cada empleado público, que sea nombrado individuo de las Cámaras, á fin de reemplazarle en caso de que el servir su destino le impidiese la asistencia á ellas. Con este morivo manifestaron algunos Diputados que consideraban los derechos de las Cámaras como perjudicados, en que varios de sus cólegas al servicio del Estado no habian podido obtener per-miso para asistir á las actuales sesiones. Pero nadie contestará sin duda al Gobierao el derecho de juzgar si, en un caso dado, un empleado público del Estado es necesario en su pues-Ademas el Gobierno ha dado hoy la prueba satisfactoria de haber preparado completamente los trabajos de la asamblea por sus operaciones de las mas importantes; pues que el budjet y la nueva organización de los pueblos se han presentado impresos á las Camaras, y lo uno y lo otro mostrarán de un modo incontestable cuánto se esmera sériamente el Soberano en disminuir por una parte en cuanto sea posible las cargas del pueblo, y por otra de desrollar mas y mas la Constitución por medio de instituciones convenientes.

FRANCIA. = Paris 8 de julio. En la Cámara de los Diputados se ha leido el informe de la Carriera de la Carr

Comision que ha examinado el budjet de rentas. Mr. Ganilh fue el órgano de la Comision, quien dijo que las necesidades de los Gobiernos y las libertades públicas tenian tan estrecho enlace, que no se puede atentar á estas sin comprometer á aquellas. Esta verdad no se ocultó al gran Montesquieu, quien dijo en su obra inmortal del Espíritu de las leyes: "téngase por regla, que se pueden echar tributos mas fuertes en proporcion de la libertad de los súbditos, y que es preciso moderarlos a medida que crece la servidumbre... Esta es una regla de la naturaleza, que no varía, y se encuentra en todos los países, en Inglaterra, en Holanda, y en todos los estados en que la li-bertad va menguando hasta Turquía. Hace ya sesenta años que Montesquien proclamó este dogma tutelar de la humanidad, de la libertad y del poder, y todavía parece que lo ignoran los gobiernos mas ilustrados. Detener o hacer retrogradar la libertad en un pais, es lo mis-mo que poner impedimento a las facultades productivas, disminuir la masa de las producciones, reducir la comodidad individual, alterar la riqueza general, debilitar el poder so-cial, y como lo ha dicho-Montesquieu, impo-nerse el deber de moderar los tributos en proporcion de la libertad del súbdito. Estas refle-xiones dan a conocer la alianza estrecha entre la política y la hacienda, y la necesidad de

conciliarlas para su comun prosperidad.

Las necesidades públicas de la Francia en

cos, lo cual es una tercera parte mas de lo que los franceses pagaban antes de la revolucion. ¿Son ahora mas ricos, ó estan mas gravados? Ni uno ni otro. Ahora son menos ricos, pagan mas, y estan mas desahogados. El informante indica que la agricultura ha hecho progresos en cuanto á su extension y á la canridad de productos; pero cree que no ha va-riado la riqueza contribuyente. No así en cuanto á la industria, pues parece que las exporta-ciones han tenido un aumento de 100 millones. de francos. Sin embargo esto no compensa-la: pérdida de las riquezas coloniales y del comercio exterior; de manera que resulta que desde la revolucion la riqueza general de la Francia se ha disminuido mas de 230 millones de francos, y las contribuciones se han aumentado mas de 300 millones. ¿ Pagan pues los contribuyentes mayores contribuciones, y estan mas pobres? No. Aqui es donde se descubre ef. principio fundamental de la ciencia de las contribuciones públicas. Un pueblo que antes de la revolución no encontraba medios para cubrir un déficir de 54 millones, abora despues treinta años de revolucion, esc decir, despues de treinta años de desastres, de devastación y

El informante manifiesta que el excedente de los 300 millones proviene del excedente de las contribuciones directas y sobre los capitales: Dividir igualmente las cargas del Estado sobre los bienes privados es pues la ley fundamental de todo sistema de contribucion. El informante se que a de que esta ley no esté rea-lizada á pesar de que hace treinta años que está prometida. La Comision ha quedado asom-brada al considerar los vicios del sistema de contribuciones, si es que puede dársele el nombre de sistema. Varias consideraciones le han obligado á renunciar á los medios de reniediarlos, y solo indicará los vicios que ha no-tado. La Comision examina 1,9 la contribicion territorial y de puertas y mentanas: 2.º da contribucion personal y moviliaria : y 32º da contribucion despatentes, sobre cuyas tres contribuciones directas hace delicadas observaciones, y manifiesta sus vicios é inconvenientes.

NOTICIAS NACIONALES.

-00000

Barcelona 13 de julio: Proclama del Exemo. Sr. Capitan general. = Ciudadanos militares. = El juramento que prestó S. M. ante el Sobe rano Congreso en la mañana del 9 es el acto mas solemne que presentará la historia de los siglos, y el que nos une muy estrechamente con nuestro Rey y padre. Si cansados ya de arrastrar las cadenas de la opresion supisteis des envainar vuestras cortantes espadas para enfrenar la arbitrariedad, y restablecer los derec hos del hombre social, ya habeis recogido el premio de vuestros sudores y fatigas, ya veis colundos todos ruestros deseos, los de le heroica nacion es-

pañola, y sentado á S. M. en el trono constitucional. Un amonos pues en torno de él, y reiteremos en este dia el juramento que hicimos de sostenerio, diciendo con el vaior que habeis mostrado en la lid: Religion, Patria, Independencia, Constitucion y Rey serán el movil de nuestras acciones, y el osado que se atreva á hollar tan sagrados nombres espirará ai filo de nuestros aceros. = Villacampa.

Badajoz 14 de julio de 1820. Demostraciones de júbilo por la instalacion de las Córtes.

Antes del fausto dia 9 de julio, señalado para la apertura de las Córtes, se habían hecho en esta ciudad rogativas por tres dias. El dia 9 por la mañana llegó por un expreso la noticia de haberse declarado el dia 6 estar instaladas las Cortes, y que S. M. habia dispuesto concurrir el dia 9 à la apertura y prestar el jura-mento que tania prometido. En demostracion de la ategría que esta noticia causó hubo repique general, salva y Te Deum, una funcion de iglesia por disposicion de los labradores, y se cantaroa himnos patriórico-religiosos. El Ayuntamiento en celebridad publicó un bando en que se ofrecian doce dotes de á 50 ducados cada uno á doce doncellas á quienes tocase la sucrte entre las que á ellos aspirasen. Por la tarde loyó en la asamblea un elocuente y per-sua ivo discurso el prebendado de esta Cate-dral D. Manuel de la Rocha. Cuando salia de la Sociedad un numeroso pueblo empapado en alhagüeñas ideas, se repitió la salva de artillería, y con ella creció el entusiasmo.

Con impaciencia se esperaba desde aquel dia el expreso que debia traer la noticia de haber el Rag jurado la Constitucion en la primera sesion de las Córtes. Toda la noche del 10 hubo ya gente apostada para avisar con cohetes la llegada del posta; pero esta no se verificó hasta las once y media de la noche del siguiente dia. Apenas llegó el correo á la puerta del pueblo corrió la voz con tal velocidad, que no bien habia entrado cuando encendiendo las hachas que tenian en la mano, fueron acompañando al posta hasta la casa del Gefe político.

Recibió el Gefe político el pliego, y aunque estaba enfermo, salió á un balcon y en alta voz leyó primero un oficio del ministro de la Gobernacion, en que participaba haber el REY jurado la Constitucion el dia 9.

Cuando se concluyó esta lectura, que conmovió á todos cuantos la oyeron, había ya reunidas mas de mil personas, que prorrumpieron en aclamaciones y demostraciones del júbilo mas intenso. De acuerdo todas las autoridades con el pueblo, y poseidos todos del entu-siasmo mas acendrado, empezó un repique genera, se iluminaron las casas, y la música mi-litar se puso á la disposicion del pueblo.

A las tres de la mañana se repitió la salva; á las once se cantó un solemne Te Deum con asistencia de todos los gefes y cuerpos, y du-rante él no cesaron las salvas de artillería y fusilería. Todo esto es preliminar á las funciones que estan dispuestas, y que no empiezan has-

ta el dia 15. Oviedo 15 de julio. Por el correo ordinario de anteayer se recibió en esta ciudad la faustísima noticia de haber prestado S. M. ante las Cortes el solemne juramento que previene la Constitucion. Eran las seis de la mañana cuando ya este heróico pueblo daba señales positivas de su ardiente júbilo con infinidad de voladores disparados desde muy diversos puntos, ya costeados por corporaciones, ya por particulares que anhelaban tan dicho o momento. Siguieron inmediatamente las salvas de artillería, la música militar de milicias, las descargas del cuerpo literario y provincial; solemne Te Deum, con general repique de campanas; canciones patrióticas; himnos al REY y á las Córtes; en una palabra, cuanto pudo sugerir el patriotismo en un espacio tan corto de tiempo como el que medió. Siguieron todo el resto del dia las demostraciones de alegría y entusiasmo; y por la noche se iluminó la ciudad

El Caritan general de Navarra á los Soldados de la guarnicion de Pamplona 16 de julio de 1820.

Celebrais el dia en que el Rey accediendo á los descos de su Pueblo, acaba de jurar en ma-nos de las Córtes la Constitución de la Monarquía, restablecida por el Soldado Español con asombro de la Europa y terror de sus adversarios. Que jamas se borre de vuestra memoria un dia tan señalado; él es el compendio de la felicidad de la Patria, y en él han tenido cumplimiento las promesas mas augustas. Ni las intrigas particulares de algunos individuos obscuros, ni los manejos secretos de un puñado de facciosos mal contentos con el sistema de la Luz y de la Ley, han podido impedirle aparecer: gloriaos pues en vuestra obra, mientras os admiran los demas pueblos del universo ser los restauradores de la libertad española, y los fundadores de una ruesa esta con el mundo de una ruesa esta con el mundo de una ruesa el mundo.

fundadores de una nueva Era para el mundo.
Soldados; seremos los autemurales de la Nacion y del Trono Constitucional, y si fuere necesario marcharemos coutra sus enemigos, si aun existicsen, con la Constitucion en una mano, y con la espada en la otra, y venceremos. Sabed que va á debérsenos la reconquista por la Constitucion, de la casi perdida América, y que la Nacion volverá á poseer sin derrame de sangre, lo que le adquirieron nuestros abuelos á expensas de tanta. Ni olvideis tampoco que nos aguarda un porvenir mas feliz y dichoso, porque habemos sido los redentores de nuestros Conciudadanos, y de nuestro Principe, y que una tal gloria no tiene precio; lo que hará que el Soldado español valga mucho mas en adelante. Ilustres y bizarros cuerpos de Toledo y Bar-

celona, reunidos hoy en marcial banquete, permitid al Capitan general de la provincia, os felicite, à nombre de la Nacion y del Rey, por vnestro amor y adhesion al sistema Constitucional, v por vuestra firmisima resolucion en sostenerlo, de lo que son buenos testigos Zaragoza y Pamplona, que al admirar vuestros heróicos hechos, no podrán menos de apreciar tambien vuestras virtudes. Sed fieles y constantes a la Patria y al Rey, como habeis sido decididos por vindicar sus derechos mas sagrados; mantencos unidos y acordes, si pretendeis re-cibir de la mano de la Fama la corona de lanrel que os aguarda en el templo de la inmor-talidad, y a que os habeis hecho agreedores por vuestros servicios = F. Espoz y Mina.

GOBIERNO.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 6 del corriente lo que

copio:
"Exemo. Sr.: Al tesorero general en ejercicio digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey del expediente instrui-do en la secretaría del Despacho de mi cargo, acerca del precio á que deben cargar-se á los cu-rpos del ejército nacional las raciones de pan que hubiesen sacado con ex-ceso á las que les correspondan por su fuerza; y asimismo del dictamen que dió en el particu-lar al antecesor de V. S., y de las diferentes reclamaciones del intendente de Cataluna, en solicitud de que recayese resolucion sobre él, porque entre tanto estaban suspensos los ajustes, cuando su despacho se halla recomendado por diferentes Reales órdenes. Con presencia de todo, de que el precio de 24 maravedis por cada racion de pan, señalado para el caso por el artículo 12 del método de ajustes de 20 de Febrero de 1786, es en la actualidad gravoso á la hacienda pública, y de que en el mismo reglamento se mandó cargar á 160 reales la fanega de cebada sacada de mas en raciones, y á 12 reales la arroba de paja; S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el parecer de esta tesorería general, que las raciones de pan sacadas de mas hasta ahora se carguen á coste y costas á los cuerpos, y en edelante á razon de cuatro reales cada una.

De Real órden lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Madrid 16 de julio de 1820."

vistosisimamente, manteniéndose la música del | El Ruy se ha servido conceder á los jueces

Provincial en continuo ejercicio hasta las doce linterinos de primera, instancia de esta corte D. Julian Diaz de Yela, D. Ramon Argós y D. Juan García Arias los honores de ministros de la audiencia territorial.

VACANTE.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTADO4 Guadalajara de Indias.

La plaza de Regente de la audiencia de Guadalajara en Nueva-Galicia está vacante por promocion de D. Antonio Villaurrutia á Magistrado del supremo tribunal de Justicia; y se admiten memoriales de pretendientes por término de veinte dias.=Palacio 20 de Julio de 1820.

-00000

VARIEDADES.

Si soy amigo de algunos secretarios del Despacho, es porque son constitucionales; pero en el momento que dejen de serlo, desaparecerá nuestra amistad. Estas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Conde de Toreno en la sesion del 20, deben ser la divisa de todo Diputado que conozca el objeto de su importante mision, y la de todo ciudadano que desee que la libertad se arraigue y prospere entre nosotros. En un buen gobierno nada son las personas que mandan sino el modo con que gobiernan, y si nuestro mayor ene-migo se hallase al frente de los negocios, faltariamos al mas sagrado de nuestros deberes, si desoyesemos la voz de la jus icia por satisfacer nuestros resentimientos personales.

Esta obligación, que lo es de todos los ciudadanos, lo es mucho mas de los escritores públicos que se proponen dirigir la opi-nion con sus escritos, y hacer que el pueblo forme de los agentes del poder la misma opinion que ellos tienen formada. La mas rigorosa justicia debe difigir su pluma, y dic-tar sus juicios. Ni el favor ni la enemistad deben tener parte en sus cen uras, y solo deben proponerse por objeto de sus tareas el que sus digno de elogio, y que desaprueben lo que ellos crean que merece desapruebarse. Si con tan buenas intenciones se equivocan en sus fallos, el público mejer informado podrá rectificarlos perdonándoles su error si ha sido involuntario, ó cubriéndolos de infamia si ve que han hablado contra su conciencia por miras intere-

Tal es la conducta que hemos procurado observar en la redaccion de nuestro periódico; y este es el camino que hasta aqui hemos seguido, y de que no podrá apartarnos cuanto puedan decir nuestros émulos pera desacreditarnos. Hemos oido sus calumnias, y las hemos despreciado, persuadidos de que los lectores sensatos aprobarian la pureza de nuestras intenciones, y hemos tenido la satisfaccion de ver que el éxito ha correspondido á nuestras

esperanzas.

Hay escritores públicos que parecen á los animales de la fábula, que quieren vengarse cobardemente en el leon enfermo de los males que les hizo, y que tuvieron la bajeza de su-frir cuando tenia toda su fuerza. Atrevidos con el que no puede hacerles daño, y sumisos con el que puede vengarse, inspiran compasion á los que conocen en que consiste el verdadero valor civil, y nos hacen acordarnos sin querer de la cobarde coz del asno. ¡Y luego cuanto no obren como ellos, son tratados de instrumentes venales del poder; los que prediquen moderncion, son serviles; los que usan de co medimiento son ministeriales! Sí. los redacto res del Universal confiesan paladinamente que son moderados, porque aborrecen la anarquia, como la mas insoportable de todas las tiranías y como el medio por donde los enemigos de la libertad conducen á los pueblos á al orrecerla, y á mirar como preferible el yugo del despotismo. Son ministeriales, como lo ca todo el Congreso, y como conflesa que lo es les acuse, y es un hombre vil el que por un sórdido interes quiera justificar sus desaciertos.

ARTICULO COMUNICADO.

Por el Sr. Janer, Diputado de Córtes, se ha propuesto, que para evitar el contraban-do y fomentar la industria nacional, se excite el zelo del REY, con el laudable fin de que por sî dé ejemplo de usar géneros nacionales, ordene lo mismo á los gefes de palacio, y que los Diputados se obliguen á hacerio igua mente en sus personas y familias. Y para inteligencia de que está asi mandado, paso á vinds. copia de un decreto original que existe en la

secretaría de Hacienda.
"El Sr. D. Diego Gardoqui con fecha de 16 del presente me dice lo siguiente: Exemo.

Sr.: El Rey ha visto y examinado por si mismo la cuenta que V. E. me remitió con papel del 9 de este mes, presentada por D. Vicente de Alfaro, gefe del oficio de la tapicaria, del coste que tuvieron varios námeros de todos del coste que tuvieron varios géneros de todas clases comprados para diferentes usos del mismo oscio. S. M., enterado de la referida cuenra, ha desaprobado el que se hayan comprado los géneros de Francia que contiene, pues los hay equivalentes en el reino; y me ha mandado decir á V. E. que por ningun caso permita en lo sucesivo que vuelvan á tomarse para las reales servidumbres efectos ni géneros extrangeros, mientras los haya de las fabricas de la nacion, á las cuales quiere S. M. fo-mentar como corresponde en beneficio de nuestra industria, evitando al mismo tiempo el que directamente se beneficie á los enemigos de la nacion, comprándoles y consumiéndoles sus manufacturas.

Por esta vez ha mandado el REY que por la tesorería general se paguen en la forma acostumbrada los 54770 reales y 21 maravedis de vellon á que asciende la referida cuenta de Alfaro que devuelvo á V. E. adjunta, y de órden de S. M. Lo participo todo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo partícipo á vmd. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte qu. le corresponde. Dios guarde á vmd. muchos eños. Aranjuez 18 de junio de 1793. = El marques de Santa Cruz. = A D. Vicente de Alfaro."

Esta Real órden se le pasó por copia, á cauza de ser en aquel tiempo entretenido de cuenkas del real oficio de tapicería. Madrid y julio 19 de 1820. = Antonio Pomareda.

Madrid 21 de julio.

-00000

La Sociedad Económica Matritense ha tenido la bondad de comunicarnos una copia del discurso que presento á S. M. el dia 20 de mayo con el plausible motivo de haber jurado la Constitu-ción de la Monarquía Española. Tendriamos la mayor satisfacción en imprimir párrafo por pármayor satisfaccion en imprimir párrafo por párrafo, y letra por letra, este discurso tan digno
del cuerpo que le presenta, como del Monarca á
quien le ofrece: pero la necesidad de variar
nuestro periódico para der gusto á tanta clase
de lectores, muchos de los cuales se aturden
cuando no ven claros en las largas columnas,
nos priva de esta satisfaccion, y nos pone en
estrecho para elegir lo más grande en un discurso en que todo nos parece tal. El exordio no
puede ser ni mas verdadero ni mas á propósito.

"Ningun acontecimiento, dice, pueden ofrecer los anales del mundo mas digno de la grancer los anales del mundo mas digno de la gran-deza de V. M., mas importante a la prosperidad de está nacion generosa, ni mas conforme á los principios ilustrados, que siempre han dirigido á la Sociedad económica de Madrid, que el que V. M. ha producido, aceptando y jurando con magnánima franqueza la Constitución política, que para perpetua dicha y gloria de los españoles dictaron en Cádiz las Córtes generales y extraordinarias entre el estruendo de las armas de los mas pérfidos y andaces enemigas. Esta munlos mas pérfidos y andaces enemigos. Esta mu-danza tan repentina, este trastorno tan admira-

el Sr. Conde de Toreno. Mientras los ministros ble y de tan ventajosas consecuencias, ha penesean constitucionales, el defenderlos es defender la Constitucion; en el momento que dejen de serlo, es un mal ciudadano el que no
les acuse, y es un hombre vil el que por un dmaria? Las palabras carecen de la energia é intension necesarias para expresar la gratitud con que hoy se acerca à V. M., à tributarle con el homenage mas cordial y mas puro de su amor, las gracias y parabienes que merecen beneficios señalados, y de tan provechosa trascendencia."

Tira en seguida la Sociedad algunos rasgos vigorosos de los esfuerzos hechos por la nacion durante el cautiverio de S. M., y no disimula el dolor causado á la lealtad española, cuando se vió arrebatar la independencia conquistada con tau-ta sangre, ni los clamores por una Constitucion que podia hacer su mayor gloria y prosperidad. Recorre los medios que prepara con este sin, y hace presente al Rey lo que él vió y oyó, luego que la verdad pudo penetrar los umbrales del palacio. Al punto, dice, se apresuró S. M. á adoptarla para cicatrizar tantas llagas y males del estado, jurando la Constitucion; cuyos esec-tos pinta con vivos y risueños colores. Recuerda el memorable dicho de Eurique 111, quien esta-ba rersuadido á que no echa el cielo la bendicion en el reino, cuando los pueblos están orrimidos; y que temia menos las armas de las enemigos, que las maldiciones de sus vasallos.

Entra despues en la manifestacion de los principios generosos que siempre ha profesado la Sociedad. En sus informes, escritos y memorias ja-mas se ha separado de las ideas liberales, con-formes á todos los elementos de la economía po-lítica. Pero por desgracia, dice, sembraba tan preciosa semilla en árida é infructifera arena. Ya

preciosa semilia en árida e infrictiera arena. Ya se promete que no será así. Se representa un por venir feliz, en que la agricultura, artes y comercio enjuguen sus lágrimas.

Desea á S. M. largos años, y le dice que la Constitucion y S. M. son el lazo que une provincias tan apartadas. La decadencia de nuestra poblacion; la incultura de nuestros campos; la mengua de nuestras fábricas; esas ruinas venerables, que sou otros tantos monumentos do 6. la mengua de nuestras lábricas; esas ruinas venerobles, que sou otros tantos monumentos de fidelidad y de gloria; todo sabrá repararlo V. M. siguiendo los principios que la Constitución establece. En fin, despues de recorrer los felices resultados que se promete, y considerarse feliz si puede contribuir á ellos, concluye pidiendo al Sér Supremo oiga sus ardientes ruegos, en cuyo caso merecerá el Rey Fernando como Tito, el glorioso nombre de Padre de sus pueblos. y seglorioso nombre de Padre de sus pueblos, y será las delicias del género humano.

CORTES.

Dia 21 de julio.

Leida el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un oticio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en el cual manifestaba á las Córtes que por el parte recibido en la mañana de este dia avisaba el Secretario del Despacho de Estado que SS. MM. habian llegado sin la menor novedad a la villa de Sacedon ayer tarde à la hora de las 7; y que habian sido recibidos por aquellos, habitantes y los de los pueblos inmediatos con las mayores muestras de placer y entusiasmo. Las Cortes oyeron con agrado esta noticia, y que daron enterades.

Tambien lo quedaron de otro oficio del Se-cretario de la Guerra, con el cual acompañaba 300 ejemplares de la circular expedida por su Ministerio con fecha 10 del actual, relativa al nombramiento de Inspector general de Mi-

Se dió cuenta de otro oficio del Steretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que ex-pone la duda de si el Sr. Diputado Acosta. propuesto en primer lugar por el Consejo de Estado para una plaza en la Audiencia de Madrid, podrá ser nombrado, mediante la circunstancia de hallarse actualmente egerciendo las funciones de Diputado. Se mando pasar á la Comision de Legislacion.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Gefe Político de Zamora, el cual avisa á las Córtes que en cumplimiento de las órdenes del Go-bierno se halla deterido en un convento de aquella ciudad y á disposicion de las Córtes el ceremérito del estado en que se ha encon-

ex-Diputado de las ordinarias D. Jacinto Rodriguez Rico. Le mandó pasar la Comision donde existen anrecodontes de esta naturaleza.

Se leyó una exposicion de la Diputación provincial de Guipuzcoa, en que pide que, en contormidad a lo que previene la Constitucion sobre el número de Diputados que corresponde á la poblacion de cada provincia, se aumente el de aquella. Se mando pasar á la Comision de Legislacion.

A la misma se mendó pasar otra exposicion del alcalde primero constitucional de Hi-nojosa de la Serena, en que consulta cierta duda

sobre demandas interpuestas ante él. Se dió euenta de una exposicion de D. Francisco de Paula y D. José Ponteni, vecinos de Cádiz, en que piden á las Córtes, que de los réditos vencidos de un capital que tienen impuesto en la Renta del tabaco, se les permita redimir cierto censo. Se mandó que informase la Junta nacional de éste, con remision del expediente que se formó en el año de 1813, si

existe en sus oficinas.

El Secretario de la Gobernacion de la Península, con referencia á avisos del Gefe político de la provincia de Galicia, manifesta, que aun cuando no habia tenido dicho Gefe noricias directas de Vigo, sabia que los enemigos del órden no habian hecho progreso ninguno; antes bien se habian refugiado otra vez á Portugal: que el espíritu público estaba enteramen-te decidido en favor del sistema constitucional: que tambien lo estaba el de la tropa y Milicias Nacionales, debiendo hacer particular mencion de la réprise companie de les del Ferrol, qua de la séptima compañía de las del Ferrol, que habia pedido se le permitiese ir en persecucion de los enemigos del órden para batirse con ellos hasta exterminarlos. Anade el Gefe político que conceptúa no haya peligro de que se altere la, tranqui.idad pública, á pesar de que hay corporaciones y personages que tratan de ello. Las Córtes oyeron con agrado esta noticia, y especialmente la oferta de la séptima compaña de Milicias Nacionales del Ferrol. El Sr. Losada hizo presente al Congreso que tenia carata de Vice feches de Vice tas d: Vigo, sechas el 15, en que le manifestaban reinaba alli la mas perfecta tranquilidad.

Por el mismo Secretario se remite á las Córtes una exposicion del Presidente de la junta. de Galicia, en que hace presente haber cesado en sus funciones el dia 9; que esperaba, que las Córtes aprobasen sus operaciones, á cuyo fin enviaba las actas originales y la correspondencia que habia seguido con todas las juntas de gobierno de las provincias; y que con motivo de las últimas ocurrencias se había reinstalado momentáneamente. Despues de una breve discusion, se acordó que las Córtes queda an enteradas, no habiéndose ad-mitido à dicusion la indicacion del Sr. Ro-mero Alpunte de que pasase à una Comision que propusiese à las Córtes lo que le pare-

ciese sobre dicha exposicion.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario de Hacienda, el cual con referencia á lo que había dicho en su Memoria sobre los vicios. en las rentas estancadas y especialmente-la del tabaco, manifestaba que éste de hecho se habia desestancado en la mayor parte, lo mismo que habia sucedido con respecto á la póivora, á enya libre elaboracion y venta, como á la de la sal se habian entregado las gentes, de donde resultaba un considerable deficit que era preciso cubrir , y con este objeto escitaba el zelo de las Córtes á que lo tomasen en consideracion cuanto antes, y resolviesen sobre ello. Se acordó que parase à la Comision de Hacienda con urgencia.

Entró à jurar y tomó asiento en el Congresso el Sr. Moya, Diputado suplente por Ultra-

Se dió cuenta de una exposicion de los Generales Riego y Arco Aguero en que felici-lan á las Córtes por su instalación y por el juramento prestado por el Rey á la Cons-titución el dia 9 de este mes.

A pericion de algunos Sres, Diputados acor-

on his Colina. Think so con be mon ton of pre- | said from po

trado la España desde 1808 hasta principios | del presente, referian con la mayor moderacion, los esfuerzos que ha hecho el ejército que tenian el honor de mandar, la generosidad de sus sentimientos, y su decisido amor á la Constitución, concluian diciendo, que todo lo esperaban de las Córtes, y que esta-ban prontos á sacrificarlo todo por su conservacion. A esta exposicion acompañaban dos documentos. El Sr. Conda de Torano, alabando la modestia de tan benemeritos Gefes, propuso y asi se acordó que se insertase integra esta exposicion en el Diario de las Cortes, que se dijese que estas la habian oido con muy particular agrado, y que se pasase á una Comision, que despues se resolvió fuese especial; y también por indicación del Sr. Lasanta, que se pasasen á esta comision especial ias proposiciones que se habian hecho anteriormente en favor del ejército de S. Fernando (Isla de Leon), como asimismo las siguientes exposiciones del general Ric-30 feches el dia doce de este mes. Una recomendando la parte sana del batallon del general, llamado Guias, que había prestado los mas interesantes servicios, por lo cual pida que se apruebe el título que le ha dado de batallon constitucional de Fernando vit. Otra recomendando al capitan D. Cárlos Osorno que se le presentó al hacer su expedicion con dosc entos caballos, de los cuales formo un escuadron que igualmente habia hecho servicios de la mayor importancia con el nombre de primero ligero nacional, y pide à las Cottes que aprueben su existencia y le concedan el que se titule escuadron constitucional. Otra recomendando los servicios de los di-

difuntos oficiales D. Roque Arismendi y otros dos pidiendo se acuerde alguna recompensa á sús familias. Se dió cuenta de otra exposicion del mismo general, en que expone las priva-ciones que padece el ejercito de su mando, y pide se provea de un pronto remedio, para evitar las malas consecuencias que pudieran seguirse de la falta de subsistencia para aquellas tropas. Esta exposicion se mandó pasar ai Gobierno para que acuerde las medidas conve-

nientes.

El Sr. Lagraba propuso por via de adicion que las medidas que se acuerden para el ejército de la Isla, se hagan excensivas à la guarni-

nicion de Zirigozi.
En Comision de Legislacion presentó su dictâmen acerca de la expolición de la Junta su-prema de Censura sobre que se reemplacen los individuos que actualmente la componen, y se aprueben su trabajos. La Comision, apoyando la soie ud de la Junta de Censura, proponia 1 a las Cortes procediesen à renovar sus individuos y declarasen que les habian sido gratos sus trabajos.-A propuesta del Sr. Martinez de la Rosa, y conformíndose la Comision, se suspendió la discusion de este dictamen fiasta que la de libertad de imprenta presen-

te el suyo.

La Comision de Legislacion presentó tambien su dictamen acerca de la competencia suscitada entre el alcalde constitucional de la vifla de Belmonte y el juez eclesiástico de Cuenca : la Comision era de parecer que siguiese esta negocio el curso que han tenido hasta ahora los de su maturaleza, usándose del recurso de fuerza en las audiencias territoriales.

Este dictamen fue aprobado.

Tambien lo fue el de la misma Comision acerca de la consulta del tribunal supremo de Justicia sobre si debefia conocer de los recursos de fuerza interpue tos en las providencias del Patriarcado como vicariato general del ejército ó como juzgado de la Real capilla. La Comision era de sentir que al tribunal supremo de Justicia no pertenses otro conocimiento que el de los recursos de los tribunales de las Ordenes y la Rora, por estar los demas en

la clase de ordinarios.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision del Gobierno interior de Cortes acerca de la proposicion del Sr. Vargas sobre que se publi-que la lista de los empleos que hayal escantes en las Córtes. Estas se conformaron con el pa-

recer de la Comision que apoyaba la proposi- i sideracion á la miseria de los pueblos: que estos cion del Sr. Vargas para en adelante, en atencion à que ahora retrasaria mucho esta publicacion, ya que se han presentado varios mi-litares de buenos servicios, que sean preferidos en igualdad de circunstancias.

A propuesta de la Comision de Legislacion se mandaron pasar al Gobierno para que informe sobre ellas varios expedientes promovidos por los Gefes políticos de Galicia, Asturias &c. sobre formacion de Ayuntamientos en pueblos en que concurran circunstancias particulares.

La Secretaría de Córtes expuso convendria se dijese al Gobierno diese las órdenes convenientes para que se den francas de porte todas las cartas y pliegos que vengan dirigidos á las Córtes. Las Córtes lo acordaron así.

El Sr. Moreno Guerra manifestó que al redactarse la sesion de Córtes de ayer en la gaceta del Gobierno se habia cometido una equivocacion muy trascendental, como era la de que el Sr. Sanchez Salvador habia dicho que la Constitucion ponia trabas á la administracion de justicia, siendo su opinion enteramente con-traria. Contestóle el Sr. Tapia que el artículo de Córtes de la gaceta no era de oficio, y que en su redaccion, como en la de cualquiera otro periódico, era muy facil se cometissen equivocaciones á cada paso. Con este motivo se pidió por un Sr. Diputado se encargase á la Comision del Gobierno interior de Córtes disousiese un sirio en donde los periodistas pudiesen colocarse para tomar sus apuntes con exac-titud. El Sr. Vitorica dijo que las Córtes no debian ocuparse de estas incidencias.

El Sr. Arispe reclamó una proposicion, que dijo hacia siete años la habia presentado, y cra reducida à que las Cortes aclarasen el ar-tículo 299 de la Constitucion, que dice: El juez y alcaide que faltaren à lo dispuesto en los artículos precedentes, serán castigados como reos de detencion arbitraria, la que será comprendida como delito en el código criminal. Los Sres. Secretarios manifestaron que la tenian dispuesta para dar cuenta de ella a las Cortes, y estas resolvieron que pasase á

la Comision da Legislacion con urgancia.
Con este motivo hizo el Sr. Villanuava una proposicion, reducida á que se acuerden las medidas convenientes para que se majoren las

prisiones, y que se doten bien los alcaides, la cual se leyó por primera vez.

Felíciran á las Córtes la Sociedad patriótica de la Cruz de Málta, y varios Ayuntamientos y Autoridades. Las Córtes las oyeron con agrado, y mandaron se hiciese men-cion en el diario de sus sesiones:

Se nombró por el Sr. Presidente para la Comision que ha de informar sobre la exposicion de los generales Riego y Arco Agüero á los Sres: Gutierrez de Acuña, Flores Estrada, Cepeda Muñoz (Don Pedro) Carabaño, Solana,

Isturiz y Golfin.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. López (D. Marcial) 1.ª que con arreglo al artículo 307 de la Constitucion, se establezcan los jueces de hecho y de derecho, y se fijen las condiciones que deben tener los que se elijan para este cargo: 2.4 que se proceda inme-diatamente á la formación de un código correccional para los delitos de mera cuantía, y que esto se encargue á una comision de fuera

del Congreso.

Se leyó un papel del Sr. Moscoso, relativo á la necesidad de que se forme un nuevo censo de población, el cual concluia con varias proposiciones dirigidas á este objeto, en que pedia que las Córtes decreten, que se forme un cen-so de poblacion de ambas. Españas á la mayor brevedad: que se encargue á las diputaciones provinciales, sijándoseles un término para ello: que para que haya uniformidad en estos trabajos remita el Gobierno modelos á las Diputaciones provinciales: que se encargue por medio de los reverendos obispos á los curas párrocos presten todas las noticias que puedan convenir: que para estos trabajos se nombren un solo comisionado con dos escribientes para cada pavilioni que los gastos que esto ocasione se satisfagan por las tesprerías nacionales en con-

trabajos hayan de verificarse en los mismos pueblos à que correspondan; y que este censo se mande esté hecho por lo respectivo à la Pe-nínsula é Islas adyacentes antes de que las presentes Córtes terminen su segunda legislatura.

Se leyó tambien otra exposicion del Sr. Sarrallac que comprende varias medidas de policia que deberian adoptarse para la seguridad individual de los ciudadanos, tento dentro de

las poblaciones como fuera de ellas.

Se leyó tambien una exposicion de los Sres. Solanot, Ochoa y Medrano, que coacluia coa la propo icion: "declaren las Córtes abolido para los primeros frutos de 1821 la ley de pagar diezmos y primicias, por no ser igual para todos los españoles."

Tambien se leyó orra del Sr. Canabal, reducida á que se dispongan las cárceles de modo que unas sirvan para los acusados y otras para

tos convencidos.

Se leyó otra del Sr. Calderon dirigida á que siendo preciso tener medios para recormar las cárceles, la Comision de Legislacion informe, sobre esto en union con la de Hacienda. Tambien se leyó otro papel del Sr. Lallave y Valdes, en que exponiendo los graves inconvenientes de los encabezamientos de la sal, proponia á las Córres manden que cesen dichos encabezamientos cumplido que sea el tercio, que va á vencer en agosto próximo. Del misma, en que haciéndose cargo de los grandes apuros del ejército proponia para su remedio en parte, que las Córtes dispongan la enagenacion de algunas fincas que deben pertenecer à la Nacion en Aranjuez, dividiéndolas en suertes proporcionadas, para que sea mas fácil la venta.

Igualmente se leyó otro papel del Sr. García, en que baciéndose cargo de lo dispuesto por las Córtes extraordinarias sobre baldios, proponia que se repartan algunas suertes de los Propios y Arbitrios, imponiéndose un censo redimible, equivalente á su rendimiento en

ua quinquenio.

Se leyó una proposicion del Sr. Lastarria sobre el modo con que deberian dirigirse al Congreso las representaciones que se le hagan. Sa leyó otra del Sr. Garely, en que proponia que los Sres. Diputados encabezen sus proposiciones, diciendo en uso de la facultad 1.2 2.ª &c. del art.º 131 de la Constitucion, hago la proposicion que sigue, con el objeto de cvitar cualquiera exceso de zelo.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Moreno Guerra, relativa á que se proceda al nombramiento de individuos que hayan de elegirse por S. M. para el Consejo de Estado.

Se leyó otra del Sr. Magariños, para que cuando se proceda á la ejección de individuos que se han de proponer para el Consejo de Estado, se tengan presentes á los colesiásticos américanos.

Tambien se leyó otra del Sr. Arnedo, dirigida al Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, porque estando suspensa por decreto de las Cortes la provision de prebendas ecle-siásticas, ha provisto las diez prebendas que indica en su memoria.

Se leyó otra proposicion del Sr. Lastarria reducida á que en adelante se denomine al Sr. D. Fernando VII, Fernando el Constitucional, como se dice de los Alfonsos, el Casto, el Sabio &c., y se adopten otras varias medidas para perpetuar esta memorable época.

Faltando uno de los individuos de la Comiion de Guerra, nombré el St. Presidente para ella al Sr. Solanot, y levanto la sesion.

TEATRO.

PRINCIPE. La comedia original en dos actos titulada: El Donado fingido. = Bolero y Sainete. = Entrada de anoche 1873.

MADRID 20

IMPRENTA DEL UNIVERSAL.